



Resolución Directoral

El Agustino, 28 de Noviembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 662-2019-UFGE-OGRH-DIRIS-LE/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; que asimismo el artículo VI del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS Lima Este) tiene como misión garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutive en el ámbito de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 522-2017/MINSA, se dispuso que la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este asuma la responsabilidad de las funciones y competencias de la ex Dirección de Salud IV Lima Este (ex DISA-IV-LE) y la ex Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana (ex DRS-LEM), dando continuidad a la prestación de servicios;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, la misma que tiene por finalidad regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objetivo garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece en su artículo 3 numeral 3.1 que "Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: *Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria*"; *Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria....*".

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, incorporó el artículo 8, al Decreto Legislativo N° 1057, en los términos siguientes: "Artículo 8.- Concurso público el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información" (...);

MINISTERIO DE SALUD DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	
SOLO PARA USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCIÓN Y EL AMBITO JURISDICCIONAL	
Fecha:.....	28 NOV 2019
SUSCRIBO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL	
----- SR. JUAN PABLO MORALES PINGO FEBATARIO	
REGISTRO N°	1927

Que, mediante Resolución Directoral N° 491-2019-DG-OAJ-DA-OGERH/DIRIS/LE de fecha 21 de noviembre del 2019, se aprobó la Directiva Administrativa N° 002-2019-DIRIS-LE/2019DA-OGRH, Directiva para la Gestión de los Procesos de Selección de Personal Bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – CAS D.L. N° 1057 en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, mediante Informe N° 662-2019-UFGE-OGRH-DA-DIRIS LE/MINSA de fecha 15 de noviembre del 2019, la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye se designe, a la Licenciada Juana Lourdes Bernal Alva, como representante de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Licenciada Paula Beatriz Vásquez Pineda, como representante de la Dirección de Administración, y un representante del área usuaria, quienes conformaran el Comité para el Proceso de Selección de Personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Asimismo, de lo señalado en el párrafo anterior, es conveniente se designe como miembros suplentes a la señora Rocio Asunta Ortega Casique, Licenciada María Luisa Solís Chuquiyauri, y un representante del área usuaria;

Que, mediante literal r) del Artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, establece las funciones de la Dirección General, entre las que se encuentran la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los recursos que se interponga;

Con la visación de la Dirección Administrativa, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Comité para el Proceso de Selección de Personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), de la Dirección de Redes Integradas De Salud Lima Este, el que estará integrado como sigue:

TITULAR	
Juana Lourdes Bernal Alva Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Presidente
Paula Beatriz Vásquez Pineda Representante de la Dirección de Administración.	Primer miembro
Jefe(a) o profesional del área usuaria	Segundo miembro

SUPLENTE	
Rocio Asunta Ortega Casique Representante de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Presidente
María Luisa Solís Chuquiyauri Representante de la Dirección de Administración.	Primer miembro
Representante del área usuaria	Segundo miembro

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, se encargue de publicar en el Portal Institucional.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, se encargue de efectuar la distribución de la presente resolución a las partes interesadas con fotocopias fedateadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

- DISTRIBUCIÓN:**
- () DG
 - () OGRH
 - () UFGE
 - () LEGAJO
 - () INTERESADOS
 - () ARCHIVO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

M.C. José Eliseo Ferrnoble Villasante
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

SOLO PARA USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCIÓN Y EL ÁMBITO JURISDICCIONAL

Fecha: 28 NOV 2019

SUSCRIBO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Pablo Morales Pingo

SR. JUAN PABLO MORALES PINGO
FEDATARIO

REGISTRO N° 1927

